



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 337

Villavicencio, **10 OCT 2018**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
DEMANDANTE:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP
DEMANDADA:	FRANCISCO EFRÉN LOPERA ECHEVERRY
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2012-00138-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que el demandado contestó¹ dentro de la oportunidad legalmente establecida y que mediante Auto de Trámite No. 135 de 30 de abril de 2018, se corrió traslado de la medida cautelar al Curador *ad.litem*, Luis Eduardo Vargas Prada, quien no emitió ningún tipo de pronunciamiento al respecto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **6 de marzo de 2019 a las 09:00 a.m.**

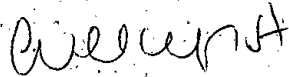
SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte del señor FRANCISCO EFRÉN LOPERA ECHEVERRY.

CUARTO: INSTAR a la entidad accionante, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 07 de diciembre de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada